



## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Independencia, 17 de diciembre de 2022

### **RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2022-P-CSJLIMANORTE-PJ**

#### **VISTOS:**

La solicitud de renuncia presentada con fecha 15 de diciembre del 2022, por la servidora **Frida Sofía ALVEZ RODRIGUEZ**, Asistente de Comunicaciones del Módulo Penal para la Sanción de Delitos Asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, adscrita al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 a plazo determinado; el Informe N° 000420-2022-CP-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ, de fecha 16 de diciembre del 2022, remitido por la Coordinación de Personal; y,

#### **CONSIDERANDO:**

**Primero.-** Mediante la solicitud que antecede, la servidora Frida Sofía Alvez Rodríguez presenta su renuncia al cargo que venía desempeñando por motivos personales, siendo su último día de labores el 15 de diciembre del 2022, a lo cual la Coordinación de Personal, por Informe N° 000420-2022-CP-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ, sugiere aceptar la renuncia propuesta, señalando como último día de labor efectiva la fecha señalada.

**Segundo.-** Para el caso, conviene tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057 el cual regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, que en su artículo 5° señala: "El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia"<sup>1</sup>; asimismo, establece en el artículo 10° que: "**El contrato administrativo de servicios se extingue por: (...) c) Renuncia.** En este caso el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese (...)" (subrayado y resaltado agregados).

**Tercero.-** En virtud del dispositivo normativo citado, se entiende que es atribución del empleador exonerar (o no) el plazo de los treinta (30) días señalados en la norma; y, atendiendo a que en el presente caso la solicitud cuenta con el visto bueno del Administrador del Módulo Penal para la Sanción de Delitos Asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, dando conformidad a la renuncia presentada, debe exonerarse del plazo señalado en la norma.

**Cuarto.-** Cabe precisar que la aceptación de la renuncia, no implica de modo alguno la exoneración de los procesos administrativos que tenga o que pudiera tener por cualquier hecho que se hubiese producido durante el ejercicio de sus funciones.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero: ACEPTAR, en vía de regularización,** el pedido de exoneración del plazo solicitado por la servidora **Frida Sofía ALVEZ RODRIGUEZ**, Asistente de Comunicaciones del Módulo Penal para la Sanción de Delitos Asociados a la Violencia contra las Mujeres e

<sup>1</sup> Artículo modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31131, publicada el 09/03/2021.





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Integrantes del Grupo Familiar, adscrita al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 a plazo determinado; en consecuencia, **SE ACEPTA LA RENUNCIA, en vía de regularización, a partir del 16 de diciembre del 2022.**

**Artículo Segundo: PRECISAR** que la aceptación de la renuncia no implica de modo alguno la exoneración de los procesos administrativos que tenga o pudiera tener por cualquier hecho producido durante la vigencia de su vínculo laboral con la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, dejándose sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente Resolución.

**Artículo Tercero: PRECISAR** que la servidora deberá realizar la entrega de cargo a su Jefe Inmediato Superior bajo responsabilidad funcional, en cumplimiento a la Directiva N° 003-2019-CE-PJ, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 130-2019-CE-PJ.

**Artículo Cuarto: PONER** a conocimiento la presente a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Coordinación de Personal, Administración del Módulo Penal para la Sanción de Delitos Asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, así como del interesado para los fines correspondientes.

### **Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

---

**CARMEN MARIA LOPEZ VASQUEZ**

Presidente de la CSJ de Lima Norte  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

CLV/rcp

